



# Asamblea General

Distr. general  
31 de octubre de 2022  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**42º período de sesiones**  
23 de enero a 3 de febrero de 2023

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Guatemala\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior<sup>1</sup>. Constituye un resumen de las comunicaciones de 45 partes interesadas<sup>2</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

2. La Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala (PDH) alertó sobre la eliminación de las instituciones creadas a partir de los Acuerdos de Paz, como la Secretaría de la Paz (SEPAZ), la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), así como el traslado del Programa Nacional de Resarcimiento al Ministerio de Desarrollo Social<sup>3</sup>. La PDH también denunció la no renovación del mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)<sup>4</sup> y la persecución de los fiscales y profesionales de la justicia que trabajaban en la CICIG<sup>5</sup>.

3. La PDH expresó su preocupación por el deterioro del espacio cívico, con restricciones a la libertad de expresión y de prensa, la criminalización de personas defensoras de los derechos humanos, operadores de justicia y periodistas, así como el incremento del discurso de odio por parte de las autoridades contra estos actores y contra los pueblos indígenas<sup>6</sup>. La PDH informó que la propuesta de política pública de protección a defensoras y defensores de derechos humanos permanecía estancada desde 2019<sup>7</sup>.

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



4. La PDH declaró que la libertad de asociación y de expresión se veía amenazada por la nueva Ley de Organizaciones No Gubernamentales, que otorgaba al Gobierno un mayor control sobre las ONG<sup>8</sup>.

### **III. Información proporcionada por otras partes interesadas**

#### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>9</sup> y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

5. En varias comunicaciones se denunció la rescisión unilateral del acuerdo entre Guatemala y las Naciones Unidas para la renovación de la CICIG, y la persecución y criminalización de algunos exfuncionarios de la CICIG<sup>10</sup>. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también lamentó la no renovación del mandato de la CICIG<sup>11</sup>. The Advocates for Human Rights (AHR) recomendó renovar el mandato de la CICIG<sup>12</sup>.

6. Amnistía Internacional (AI) recomendó ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte<sup>13</sup>.

7. La Fundación para la Justicia (FJEDD) sugirió que se ratificaran la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>14</sup> y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares<sup>15</sup>.

8. La comunicación conjunta 4 (JS4), la comunicación conjunta 5 (JS5) y la comunicación conjunta 18 (JS18) recomendaron la aprobación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>16</sup>.

9. La comunicación conjunta 7 (JS7) recomendó que se cursara una invitación a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas, dando prioridad a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos<sup>17</sup>.

10. Varias comunicaciones recomendaron la ratificación del Acuerdo de Escazú<sup>18</sup>.

11. La JS7 recomendó incorporar los resultados del examen periódico universal en planes de acción para la promoción y protección de todos los derechos humanos<sup>19</sup>.

#### **B. Marco nacional de derechos humanos**

##### **1. Marco constitucional y legislativo**

12. Varias contribuciones destacaron la aprobación por el Congreso de cambios en la Ley de Organizaciones No Gubernamentales que aumentaban el control gubernamental sobre las actividades y la financiación de las organizaciones de la sociedad civil y creaban onerosos requisitos de presentación de información<sup>20</sup>. AI subrayó que la nueva ley de organizaciones no gubernamentales ponía en peligro la libertad de expresión y de asociación y el derecho a defender los derechos humanos<sup>21</sup>. La JS7 indicó que, de acuerdo con el indicador de CIVICUS, el espacio cívico en Guatemala estaba “obstruido”<sup>22</sup>. La JS7 denunció que los grupos de la sociedad civil sufrían vigilancia, allanamientos y estigmatización<sup>23</sup>. La JS7 recomendó derogar la reforma de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales y hacer que esa legislación volviese a ser conforme con los artículos 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>24</sup>.

13. La comunicación conjunta 1 (JS1) destacó que se había producido un retroceso en la situación de los derechos humanos en Guatemala debido a la priorización de proyectos de ley que ponían en peligro los derechos humanos de los pueblos indígenas, mientras que no

se avanzaba en otras leyes destinadas a superar la pena de muerte, la desigualdad o la discriminación racial<sup>25</sup>.

14. ADF Internacional (ADF) expresó su opinión de que la definición de violencia psicológica en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer permitía restricciones arbitrarias e injustificadas del derecho a la libertad de expresión<sup>26</sup> y subrayó la necesidad de modificar dicha ley<sup>27</sup>.

15. La JS4, la comunicación conjunta 15 (JS15) y la comunicación conjunta 27 (JS27) recomendaron la aprobación de la Ley de Desarrollo Económico de las Mujeres<sup>28</sup>.

## 2. Infraestructura institucional y medidas de política

16. La JS15 afirmó que, a pesar de la firma del Acuerdo de Paz en Guatemala, las causas que desencadenaron el conflicto, como la exclusión política, social y cultural, así como la excesiva desigualdad socioeconómica, seguían presentes, en particular con relación a los pueblos indígenas<sup>29</sup>.

17. Varias comunicaciones destacaron los importantes retrocesos y el debilitamiento de varias instituciones creadas por los Acuerdos de Paz, como la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH)<sup>30</sup> y el Programa Nacional de Resarcimiento<sup>31</sup>. El cierre de la COPREDEH afectó al Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMOREG) e impidió que la sociedad civil supervisase la aplicación de las recomendaciones<sup>32</sup>. La Asociación Colibrí (ACLBR) recomendó fomentar el acceso al SIMOREG de las organizaciones de la sociedad civil<sup>33</sup>. La comunicación conjunta 6 (JS6) recomendó retomar el espíritu de los Acuerdos de Paz y en particular el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>34</sup>. La JS6 recomendó aplicar correctamente el Programa Nacional de Resarcimiento y facilitar el acceso de las víctimas a la justicia y a las reparaciones<sup>35</sup>.

18. AI y la comunicación conjunta 20 (JS20) destacaron las múltiples denuncias penales y solicitudes de destitución que enfrentó la PDH y la insuficiencia de los recursos asignados o los retrasos en la transferencia de fondos por parte del Ejecutivo como represalia por su labor<sup>36</sup>. La CIDH expresó una preocupación similar<sup>37</sup>.

19. La comunicación conjunta 14 (JS14) denunció la precaria situación de los mecanismos establecidos para el adelanto de las mujeres y recomendó transformar la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) en un Ministerio de la Mujer, fortalecer la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI) y asignar recursos al Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (PLANOVI)<sup>38</sup>. La Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Universidad de Oklahoma (IHRC-OU) formuló una recomendación similar<sup>39</sup>.

## C. Promoción y protección de los derechos humanos

### 1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### *Igualdad y no discriminación*

20. La JS6 recomendó al Congreso que estableciera como acto punible toda práctica de racismo e incitación a la discriminación racial<sup>40</sup>.

21. La JS27 reconoció la aprobación de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial. Recomendó revisar la legislación actual y proponer una norma sobre discriminación racial que dignificase a las mujeres indígenas<sup>41</sup>.

#### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura*

22. En varias comunicaciones se informó de que las fuerzas de seguridad habían interrumpido las protestas con un uso excesivo de la fuerza<sup>42</sup>. AI recomendó investigar imparcialmente todos los casos de uso excesivo de la fuerza<sup>43</sup>. La JS7 recomendó investigar

de forma inmediata e imparcial todas las ejecuciones extrajudiciales y el uso excesivo de la fuerza cometidos por las fuerzas de seguridad en el contexto de las protestas<sup>44</sup>. La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEHUGUA) recomendó capacitar a las fuerzas de seguridad nacional para que respetasen la ley cuando controlasen manifestaciones o grandes concentraciones de personas<sup>45</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

23. La JS6 subrayó que se declaraban “estados de excepción” como medio de represión para resolver conflictos, silenciar a la población y coartar el derecho a diferir, o para evitar el cumplimiento del derecho a la consulta<sup>46</sup>.

24. Varias comunicaciones indicaron que la autonomía e independencia del poder judicial se habían visto comprometidas por los procesos de selección, nombramiento y ascenso de los operadores de justicia, así como por los procesos disciplinarios, los traslados arbitrarios y la persecución penal para criminalizar a los operadores de justicia y a los defensores y defensoras de los derechos humanos. También subrayaron las obstrucciones en las investigaciones con el fin de favorecer la impunidad en los casos de corrupción<sup>47</sup>. AI expresó su preocupación por el aumento de los ataques contra la independencia de los jueces y fiscales a cargo de casos clave<sup>48</sup>, y la comunicación conjunta 11 (JS11) y la UDEFEHUGUA expresaron una preocupación similar por el desmantelamiento de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECDI)<sup>49</sup>. La JS11 recomendó garantizar que los operadores de justicia pudieran desempeñar sus funciones de forma independiente y tuvieran estabilidad en sus puestos. También recomendó investigar y enjuiciar todos los ataques y amenazas contra los operadores de justicia y los defensores de los derechos humanos, y garantizar un sistema de ascensos, nombramientos, traslados y destituciones acorde con las normas internacionales<sup>50</sup>.

25. La JS6 recomendó garantizar la autonomía de la Fiscalía contra la Corrupción y reinstalar a la Fiscal de Derechos Humanos<sup>51</sup>.

26. AI señaló al Ministerio Público y al Organismo Judicial como cómplices del uso indebido del derecho penal para acosar y castigar a las personas defensoras de los derechos humanos y los operadores de justicia<sup>52</sup>. AI recomendó garantizar que las operadoras y los operadores de justicia pudieran seguir realizando sus labores sin presiones externas o internas indebidas, y poner fin al hostigamiento y uso indebido del derecho penal en su contra<sup>53</sup>. La CIDH instó a poner fin a las amenazas a la independencia de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad<sup>54</sup> y a garantizar un proceso de selección transparente para el nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional, de acuerdo con las normas internacionales<sup>55</sup>. La comunicación conjunta 25 (JS25) recomendó una reforma constitucional y legal para cambiar el sistema de elección de las altas cortes con el fin de fortalecer la independencia judicial<sup>56</sup>. La comunicación conjunta 19 (JS19) recomendó que el Ministerio Público desestimase las denuncias infundadas contra operadores de justicia que eran víctimas de criminalización y que se estableciese en el marco del sistema de las Naciones Unidas una instancia que documentase los ataques a la independencia judicial y los procesos de criminalización a operadores de justicia<sup>57</sup>.

27. AHR destacó la violencia, las amenazas y la extorsión continuas, generalizadas y sistemáticas, llevadas a cabo por bandas criminales que actuaban con impunidad. La policía y otros agentes estatales no investigaban ni procesaban a los delincuentes y a menudo eran cómplices de la violencia<sup>58</sup>. AHR recomendó la adopción de reformas para garantizar que la policía fuese independiente de la delincuencia organizada y para acabar con las arraigadas asociaciones entre las bandas y la policía<sup>59</sup>.

28. AI señaló que la mayoría de los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno seguían en la impunidad<sup>60</sup>. La JS11 informó de que el Ministerio Público y la Fiscal General habían impedido el avance de casos de violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto interno<sup>61</sup>. AI expresó preocupación por las frecuentes intimidaciones, seguimientos y ataques contra las familias de víctimas, activistas y operadores de justicia a cargo de esos casos<sup>62</sup>. AI recomendó llevar a cabo con prontitud investigaciones independientes, imparciales y efectivas de todas las

denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno<sup>63</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*

29. En varias comunicaciones se denunció el significativo aumento de los ataques y las prácticas de criminalización contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas<sup>64</sup>. La JS7 se mostró profundamente preocupada por la violencia extrema contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas, agravada por la continua criminalización a la que se enfrentaban por parte de las autoridades y de los agentes no estatales<sup>65</sup>. La JS20 y la comunicación conjunta 21 (JS21) abordaron en particular la situación de las mujeres periodistas<sup>66</sup>. La JS7 declaró que las autoridades seguían sin abordar las restricciones al espacio cívico y se refirió a las graves deficiencias en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal relativas a la libertad de asociación y la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas<sup>67</sup>.

30. AI y la JS7 destacaron la frecuente criminalización de las personas defensoras de derechos humanos y la difamación y estigmatización para desacreditarlas a ellas y a su labor<sup>68</sup>. La JS6 denunció la persecución penal de mala fe en contra de líderes, autoridades y defensores de los derechos de los pueblos indígenas como una estrategia para amedrentar a quienes se oponían a las empresas extractivas<sup>69</sup>. La JS7 recomendó reformar la legislación sobre difamación para armonizarla con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>70</sup>.

31. La JS20 y la JS27 recomendaron reconocer públicamente el trabajo realizado por los defensores de los derechos humanos<sup>71</sup>. La JS7 recomendó proporcionar a los miembros de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas un entorno seguro para que realizaran su trabajo, llevar a cabo investigaciones imparciales, exhaustivas y eficaces de todos los casos de agresiones, hostigamiento e intimidación contra esas personas, y enjuiciar a los autores de tales delitos<sup>72</sup>. La JS7 también recomendó que se pusiera en libertad a todos los defensores de los derechos humanos, periodistas y blogueros detenidos por ejercer su derecho a la libertad de asociación, reunión pacífica y expresión<sup>73</sup>. La JS15 recomendó dotar de los recursos necesarios a la Unidad Especializada del Ministerio de Gobernación para que respondiera rápidamente a las agresiones contra los defensores de los derechos humanos y las investigara, y reforzar la Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la PDH<sup>74</sup>. Varias comunicaciones subrayaron la necesidad de adoptar una política pública de protección de los defensores de los derechos humanos<sup>75</sup>. ADF recomendó garantizar el pleno respeto del derecho a la libertad de expresión de acuerdo con las obligaciones internacionales pertinentes en materia de derechos humanos<sup>76</sup>.

32. La JS21 y la comunicación conjunta 22 (JS22) recomendaron aplicar la Ley de Acceso a la Información Pública<sup>77</sup>.

33. La comunicación conjunta 12 (JS12) y la JS27 recomendaron reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos para garantizar la paridad y la alternancia y regular la presencia de mujeres y pueblos indígenas<sup>78</sup>. La IHRC-OU formuló una recomendación similar<sup>79</sup>.

*Derecho al matrimonio y a la vida familiar*

34. AI indicó que las uniones civiles y el matrimonio entre personas del mismo género no estaban reconocidos en Guatemala<sup>80</sup>. AI recomendó garantizar el derecho a la igualdad y a no sufrir discriminación para todas las personas<sup>81</sup>.

35. La comunicación conjunta 9 (JS9) subrayó un proyecto de iniciativa legal encaminado a impedir que se impartiera en las escuelas una educación integral en sexualidad e identidad de género y a prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo<sup>82</sup>. La comunicación conjunta 10 (JS10) señaló varias iniciativas legales similares<sup>83</sup>.

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

36. La Asociación de Trabajadoras del Hogar, a Domicilio y de Maquila (ATRAHDOM) destacó que los salarios eran precarios y que el salario mínimo actual no era sostenible para disfrutar del acceso a la seguridad alimentaria, la salud, la vivienda, los servicios, la educación y el transporte. Además, el sector de los empleadores seguía teniendo privilegios en la exoneración del pago de los impuestos en la industria, exportación y la maquila textil<sup>84</sup>.

37. La Confederación Sindical Internacional (CSI) recomendó que se eliminaran los obstáculos legislativos a la libre creación de sindicatos, y que se garantizara la aplicación sin demora de las decisiones judiciales de reincorporación al empleo tras los despidos antisindicales<sup>85</sup>. Recomendó armonizar la legislación nacional con las normas laborales internacionales, incluidos los Convenios núms. 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>86</sup>.

38. La JS7 destacó que la legislación laboral del país inhibía el derecho de los trabajadores a afiliarse y formar sindicatos<sup>87</sup>. Recomendó que el Gobierno garantizase el funcionamiento efectivo e independiente de sindicatos autónomos<sup>88</sup>.

39. La CSI informó de que Guatemala seguía siendo uno de los países más peligrosos del mundo para los sindicalistas, con un cuadro continuado de violencia contra los miembros y líderes de los movimientos sindicales, combinado con la persistente impunidad de los autores. La falta de investigación, persecución y castigo efectivos de la violencia antisindical se acompañaba de la falta de medidas de protección suficientes<sup>89</sup>. La situación de discriminación antisindical era especialmente grave en el sector de la maquila (exportación)<sup>90</sup>. La CSI recomendó investigar sin demora todos los actos y amenazas de violencia contra los dirigentes sindicales y proporcionar una protección rápida y eficaz a todos los dirigentes y miembros sindicales amenazados<sup>91</sup>.

40. La comunicación conjunta 16 (JS16) destacó la falta de reconocimiento del trabajo sexual como trabajo y la falta de regulación de sus condiciones laborales<sup>92</sup>. Las trabajadoras sexuales eran sistemáticamente víctimas de acoso, detenciones arbitrarias, abusos, brutalidad policial y uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional Civil<sup>93</sup>. La JS16 informó de los obstáculos que tenían las trabajadoras sexuales para acceder a la justicia y del temor a las represalias<sup>94</sup>. La JS16 recomendó emprender procesos legislativos para regular el trabajo sexual; capacitar a la Policía Nacional Civil sobre los derechos de las trabajadoras sexuales; supervisar el trato que reciben en las comisarías de policía; diseñar e implementar un procedimiento de denuncia de agresiones y abusos que garantizase la protección de la víctima; y asegurar que un organismo independiente investigase todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza<sup>95</sup>.

*Derecho a la seguridad social*

41. ATRAHDOM destacó la falta de cobertura de la seguridad social para las personas de edad y las personas con discapacidad. Recomendó invertir en seguridad social para la atención en salud, empleo y apoyo a sectores vulnerables<sup>96</sup>.

42. La comunicación conjunta 23 (JS23) recomendó extender la cobertura del seguro social a parejas y familias LGBTIQ+<sup>97</sup>.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*

43. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relator Especial sobre el derecho a la vivienda expresaron su preocupación por los desalojos forzados y el consiguiente desplazamiento interno, e instaron a Guatemala a cumplir con las normas y estándares internacionales sobre desalojos<sup>98</sup>.

44. ACLBR informó de que la pandemia de COVID-19 exacerbó una situación de vulnerabilidad que afectó directamente el desarrollo económico y social de las niñas y niños, mujeres y personas de la tercera edad<sup>99</sup>. Los programas implementados por el Estado para brindar apoyo a las familias y a pequeñas empresas para enfrentar los impactos de la pandemia dieron indicios de corrupción y no llegaron a las partes vulnerables de la población<sup>100</sup>. La JS5 informó de que el sistema alimentario nacional había entrado en crisis en el segundo mes que se declaró “estado de calamidad pública” por la pandemia de

COVID-19<sup>101</sup>. Subrayó la corrupción en el Programa de Alimentación Escolar<sup>102</sup> y recomendó que el Ministerio de Educación generara mecanismos de control para evitar la corrupción en la implementación del Programa<sup>103</sup>.

45. La JS15 puso de relieve las disparidades económicas que agravaban la inseguridad alimentaria, en particular en las familias rurales. Recomendó aplicar rápidamente el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (ASESA) incluido en el Acuerdo de Paz<sup>104</sup>. La comunicación conjunta 5 (JS5) recomendó que se aprobase la Ley de Desarrollo Rural Integral y se asignase presupuesto para la implementación de la Política de Desarrollo Rural y al Programa de Acceso a Tierras del Fondo de Tierras (FONTIERRAS)<sup>105</sup>.

46. La JS18 indicó que el Congreso no había aprobado una ley específica para regular el acceso al agua, a pesar de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad que recordaba los dictámenes de las Naciones Unidas y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>106</sup>. La JS18 recomendó reconocer el derecho humano al agua en la Constitución, aprobar una ley de aguas ampliamente consensuada y establecer políticas públicas de acceso a agua con enfoque de derechos<sup>107</sup>.

#### *Derecho a la salud*

47. La comunicación conjunta 2 (JS2) afirmó que Guatemala carecía de una visión, planes y políticas técnicas de mediano y largo plazo en relación con las cuestiones de salud agudizadas por la pandemia de COVID-19, en particular en las zonas indígenas y rurales. También carecía de inversiones<sup>108</sup>. AI recomendó incrementar gradualmente el gasto público en salud para que alcanzase el mínimo del 6 % del producto interno bruto sugerido por la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>109</sup>.

48. El Center for Family and Human Rights (C-Fam) informó de que las tasas de mortalidad materna en Guatemala seguían estando entre las más elevadas de la región, principalmente entre las mujeres que vivían en zonas rurales<sup>110</sup>. ADF afirmó que el elevado número de muertes maternas en Guatemala debía abordarse como una prioridad urgente y, por lo tanto, los recursos debían dirigirse a mejorar las condiciones de las mujeres durante el embarazo, el parto y después del parto<sup>111</sup>. ADF recomendó mejorar el acceso a la atención materna de calidad para las mujeres pobres, rurales o indígenas<sup>112</sup>.

49. La JS10, la comunicación conjunta 24 (JS24) y la comunicación conjunta 26 (JS26) destacaron las diferentes medidas legislativas introducidas a fin de limitar los derechos sexuales y reproductivos, contra el aborto y la diversidad, y en favor de la familia<sup>113</sup>. La JS2 subrayó la importancia de aumentar los esfuerzos para abordar la salud sexual y reproductiva, en particular para las mujeres indígenas<sup>114</sup>. La JS10 recomendó incorporar los derechos sexuales y reproductivos como prioridad en la agenda nacional<sup>115</sup> y diseñar e implementar planes, programas y protocolos en el ámbito de salud sexual y reproductiva destinados a mujeres indígenas, mujeres con discapacidad y mujeres de identidades sexuales<sup>116</sup>. La JS10 recomendó adoptar medidas y campañas informativas y de sensibilización para hacer frente a la violencia sexual y los embarazos y maternidades no deseados en niñas, adolescentes, mujeres jóvenes y mujeres<sup>117</sup>.

50. La JS27 informó de que las mujeres indígenas seguían sufriendo un trato discriminatorio en los centros hospitalarios. Recomendó ampliar la cobertura y el acceso a los servicios sanitarios en todo el territorio, asignar recursos específicos y desarrollar campañas y programas de formación para los proveedores de servicios sanitarios<sup>118</sup>.

51. La JS10 subrayó que el aborto seguía siendo un problema de salud pública en Guatemala y destacó la relación entre los embarazos precoces y el aborto<sup>119</sup>. Varias comunicaciones recomendaron despenalizar el aborto en todas las circunstancias y garantizar el acceso al aborto en la ley y en la práctica para todas las personas embarazadas<sup>120</sup>. ADF, C-Fam y el European Centre for Law and Justice (ECLJ) también trataron la cuestión del aborto<sup>121</sup>.

52. La JS10 informó de que la pandemia había reducido la disponibilidad de métodos anticonceptivos y tratamientos para las personas que vivían con el VIH/sida<sup>122</sup>. La JS23 recomendó implementar un programa para prestar atención a las personas que vivían con VIH<sup>123</sup> y la JS24 añadió que era culturalmente competente<sup>124</sup>.

*Derecho a la educación*

53. La comunicación conjunta 4 (JS4) afirmó que el gasto público en educación en Guatemala era uno de los más bajos de Centroamérica<sup>125</sup>.

54. La comunicación conjunta 17 (JS17) subrayó que la pandemia de COVID-19 había afectado especialmente al derecho a la educación de los niños y niñas, así como a su derecho a la alimentación, la salud y el agua<sup>126</sup>. La JS17 y la JS21 recomendaron que el Ministerio de Educación definiera estrategias que hiciesen frente al rezago escolar provocado por la COVID-19<sup>127</sup>.

55. La JS4 informó de que, según datos oficiales, el sistema educativo excluía a las niñas, a las adolescentes y a la población indígena<sup>128</sup>. La JS4 afirmó que, entre los distintos motivos que limitaban el disfrute del derecho humano a la educación de los niños y los adolescentes figuraban la discriminación, la violencia, el racismo y los abusos<sup>129</sup>. Recomendó identificar las barreras, las limitaciones y los problemas que las niñas y mujeres adolescentes tenían para el acceso a la educación<sup>130</sup> y crear políticas y programas orientados a erradicar la violencia, acoso sexual y violación sexual contra las niñas y las adolescentes<sup>131</sup>.

56. Las JS4 y JS27 informaron de que el acceso al derecho a la educación durante la COVID-19 fue especialmente difícil debido a la falta de medios electrónicos, electricidad o acceso a Internet, en particular en las zonas rurales<sup>132</sup>.

*Derechos culturales*

57. La IHRC-OU destacó que Guatemala no había protegido la propiedad intelectual de los productos textiles y las vestimentas indígenas<sup>133</sup>. Recomendó una reforma jurídica a fin de establecer las protecciones necesarias de la propiedad intelectual de los textiles y vestimentas tradicionales indígenas<sup>134</sup>.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

58. Just Atonement Inc. (JAI) señaló que Guatemala se veía especialmente afectada por el cambio climático y que era probable que los desastres naturales causasen grandes daños. El apoyo de las instituciones públicas para ayudar a afrontar las consecuencias había sido escaso<sup>135</sup>. Además, la economía de Guatemala era muy dependiente de la agricultura, que era también la principal causa de la deforestación, y el impacto perjudicial del cambio climático podía provocar una importante crisis migratoria<sup>136</sup>. JAI recomendó apoyar las medidas de adaptación en la agricultura y tratar de diversificar la economía del país<sup>137</sup>.

59. La JS15 recomendó que las empresas que operaban en Guatemala adoptasen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>138</sup>.

**2. Derechos de personas o grupos específicos***Mujeres*

60. A pesar de algunos avances<sup>139</sup>, AI informó de que Guatemala no había adoptado medidas suficientes para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia<sup>140</sup>. Varias contribuciones mencionaron que la violencia contra las mujeres seguía siendo generalizada y persistente en Guatemala, que la policía no investigaba sistemáticamente las denuncias de violencia doméstica y que los agresores actuaban a menudo con impunidad<sup>141</sup>. AHR también destacó la falta de información oficial sobre la aplicación de varias políticas para frenar la violencia contra las mujeres<sup>142</sup>.

61. AI, AHR y la IHRC-OU recomendaron poner en práctica las recomendaciones anteriores de investigar de forma rápida, imparcial y efectiva todo tipo de violencia contra las mujeres, hacer que los autores rindan cuentas de sus actos y aplicar medidas eficaces y coordinadas con recursos suficientes para prevenir la violencia<sup>143</sup>. AHR recomendó que se garantizase una representación equitativa de ambos géneros en las fuerzas de policía y otros organismos del sistema de justicia<sup>144</sup>.

62. El Observatorio Contra el Acoso Callejero Guatemala (OCACGT) abordó la cuestión del acoso sexual callejero como forma de violencia sexual contra las mujeres y recomendó

promulgar una ley especializada y otras medidas para prevenir, sancionar y erradicar esa práctica<sup>145</sup>.

63. La JS14 abordó la situación de las mujeres y niñas migrantes víctimas de violencia sexual y económica sin una respuesta adecuada de las autoridades<sup>146</sup>. Recomendó garantizar que la política migratoria incluyera las necesidades específicas de las mujeres<sup>147</sup>.

64. La JS27 destacó la discriminación y el racismo que sufrían las mujeres indígenas en los contextos social, político y privado, lo que ponía en peligro su derecho a una vida libre de violencia, a la salud, a la educación y a la tierra<sup>148</sup>.

#### *Niños y niñas*

65. La JS21 se refirió a los progresos realizados en la lucha contra la violencia contra los niños, incluidos los delitos y agresiones sexuales, la trata de niños, los niños migrantes y la explotación laboral infantil<sup>149</sup>. La JS10 informó de que la respuesta del sistema de justicia ante la violencia contra la infancia era lenta y con impunidad<sup>150</sup>.

66. AHR informó de que las bandas intentaban con regularidad reclutar a niños mediante violencia física y amenazas de muerte<sup>151</sup>. AHR recomendó reducir la influencia de la violencia cometida por las bandas y con armas de fuego<sup>152</sup>.

67. AI recomendó adoptar urgentemente medidas para abordar las elevadas tasas de embarazos de niñas y adolescentes, y garantizar el acceso efectivo a programas educativos y servicios de salud sexual y reproductiva<sup>153</sup>.

#### *Personas con discapacidad*

68. El Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala (BCPCSG) informó de que, a pesar de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, la legislación nacional continuaba limitando los derechos de las personas con discapacidad debido a un enfoque médico-rehabilitador de la discapacidad y a la falta de consulta a personas con discapacidad<sup>154</sup>. El BCPCSG recomendó armonizar el ordenamiento jurídico interno con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>155</sup>.

69. Según el BCPCSG, las personas con discapacidad eran un segmento muy marginado, no incluido en las políticas y programas de Gobierno, a pesar de existir una Política Nacional en Discapacidad<sup>156</sup>. La mayor exclusión y discriminación se daba entre las mujeres, niñez y población indígena con discapacidad<sup>157</sup>. Varias iniciativas legales en favor de las personas con discapacidad estaban estancadas en el Congreso<sup>158</sup>. La comunicación conjunta 26 (JS26) recomendó adoptar, de forma urgente, una ley sobre las personas con discapacidad que contemplase disposiciones para prevenir la violencia sexual y garantizase el acceso a la salud y los derechos reproductivos<sup>159</sup>. El BCPCSG recomendó promover y facilitar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad<sup>160</sup>.

#### *Pueblos indígenas y minorías*

70. La JS6, la JS2 y la JS15 denunciaron un estancamiento e incluso retroceso en el progreso de los derechos de los pueblos indígenas<sup>161</sup>. La JS15 subrayó la persistencia del racismo y la discriminación de género contra los pueblos indígenas y las mujeres indígenas en particular<sup>162</sup>. JAI informó de que la pobreza afectaba de forma desproporcionada a los pueblos indígenas y que estos tenían más probabilidades de sufrir fenómenos meteorológicos extremos<sup>163</sup>.

71. Varias contribuciones denunciaron la agresión y la criminalización de los pueblos indígenas y en particular de los defensores de los derechos humanos indígenas<sup>164</sup>. AHR denunció los fallos sistémicos en la protección de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y su mayor vulnerabilidad a la violencia<sup>165</sup>. También denunció que, de forma generalizada, la policía no investigaba los delitos de discriminación contra las personas indígenas<sup>166</sup>.

72. La JS15 destacó los problemas crónicos relacionados con la gobernanza y la utilización de los recursos naturales en las tierras y territorios indígenas<sup>167</sup>. Subrayó el reto que suponía para Guatemala cumplir con su obligación internacional de consultar adecuadamente a los pueblos indígenas para obtener su consentimiento previo, libre e informado sobre cualquier medida legislativa y administrativa que les afectase directamente<sup>168</sup>. La JS1 informó de que todas las licencias concedidas a las industrias extractivas y a los proyectos hidroeléctricos en territorios de pueblos indígenas se habían otorgado en contravención de la consulta a los pueblos indígenas<sup>169</sup>. La JS15 recomendó anular de forma rápida, firme e indefinida todas las licencias de minería, hidroeléctricas y de explotación forestal concedidas a particulares y empresas sin seguir el procedimiento legal de adquisición de tierras, incluido el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas<sup>170</sup>. Varias propuestas recomendaron garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con las políticas, proyectos y leyes que pudieran afectarles<sup>171</sup>. La JS1 y la JS6 instaron a reconocer legalmente los títulos de propiedad colectiva, los territorios y los recursos naturales históricos<sup>172</sup>.

73. La JS1 subrayó las acusaciones de usurpación contra los pueblos indígenas que intentaban recuperar sus tierras, que tenían como respuesta desalojos y demostraciones de fuerza del Estado. Eso tenía como resultado la declaración de estados de excepción, seguidos del desplazamiento interno de los pueblos indígenas<sup>173</sup>. AHR recomendó reducir la inestabilidad económica de los pueblos indígenas, mejorando el marco legal para el reconocimiento de los derechos de los indígenas sobre la tierra<sup>174</sup>.

74. La comunicación conjunta 8 (JS8) informó sobre la importancia de las radios comunitarias y expresó su preocupación por los ataques físicos y jurídicos contra ellas<sup>175</sup>. La JS1 informó sobre los ataques contra las radios comunitarias con la criminalización y persecución penal de sus operadores y la confiscación de equipos<sup>176</sup>. La JS8 recomendó que Guatemala cumpliera la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, adecuando la normativa interna del país, en consulta con los pueblos indígenas, reconociendo el funcionamiento de las radios comunitarias indígenas, reservando para ellas parte del espectro radioeléctrico y estableciendo un procedimiento sencillo y gratuito para la obtención de licencias para el uso del espectro<sup>177</sup>. La JS8 recomendó cesar la criminalización de las radios comunitarias indígenas y eliminar las condenas existentes de sus comunicadores<sup>178</sup>.

75. La JS1 subrayó las dificultades de los pueblos indígenas para el acceso a la justicia debido al reducido número de intérpretes y fiscales con conocimiento de las lenguas indígenas<sup>179</sup>. Destacó que los operadores de justicia del sistema oficial no reconocían el sistema de justicia de los pueblos indígenas e ignoraban la urgente necesidad de coordinarse con las autoridades indígenas<sup>180</sup>. La JS1 recomendó reconocer, respetar y promover el Sistema Jurídico Ancestral<sup>181</sup>.

76. La JS6 y la JS10 destacaron el papel de las comadronas indígenas<sup>182</sup>. La JS2 indicó que la Política Nacional de Comadronas no se aplicaba<sup>183</sup>. La IHRC-OU recomendó garantizar los recursos necesarios para la plena aplicación de dicha política y facilitar la integración de las matronas en el personal de los servicios sanitarios<sup>184</sup>. La JS10 recomendó fortalecer las capacidades de las comadronas como líderes indígenas en la prestación de servicios en salud<sup>185</sup>.

77. La JS8 recomendó crear un plan de acción nacional sobre la implementación y protección de los derechos de los pueblos indígenas basado en el documento de las Naciones Unidas “Construyendo un futuro inclusivo, sostenible y resiliente con los pueblos indígenas: Un llamamiento a la acción”<sup>186</sup>.

78. La IHRC-OU recomendó establecer un mecanismo de buena fe para la aplicación del Convenio núm. 169 de la OIT y garantizar la promulgación y la plena vigencia del marco jurídico relativo a los derechos territoriales de los pueblos indígenas y la resolución de controversias. También recomendó mejorar y fortalecer la Ley del Registro de Información Catastral y consolidar el Fondo de Tierras y la Secretaría de Asuntos Agrarios con dicha ley<sup>187</sup>.

*Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*

79. La JS9 informó sobre la falta de avances en la agenda política y legislativa sobre las personas LGBT<sup>188</sup>. AHR destacó el retroceso en la protección de las personas LGBTI<sup>189</sup>. La JS9 denunció la falta de datos oficiales sobre las personas LGBT, a pesar de las peticiones de la PDH y de las organizaciones de la sociedad civil<sup>190</sup>. La JS23 destacó las dificultades de las personas LGBTIQ+ para acceder al mercado laboral<sup>191</sup>.

80. La JS23, AI y la JS9 denunciaron el aumento en la violencia contra las personas LGBTIQ+<sup>192</sup>. AI recomendó investigar todos los delitos contra las personas LGBTI<sup>193</sup>. AHR informó de que la violencia doméstica afectaba gravemente a las personas LGBTI<sup>194</sup>. Según la JS9, el entorno generalizado de discriminación contra las personas LGBT, la violencia y las escasas oportunidades, provocaban el desplazamiento forzado y la migración de esta población<sup>195</sup>.

81. AHR señaló que la policía no investigaba las violaciones de los derechos humanos de las personas LGBTI y constató la falta de acceso a la justicia en los casos de abuso sexual debido a la orientación sexual de las víctimas<sup>196</sup>. La JS23 recomendó retomar el proceso de aprobación del protocolo de investigación para delitos contra la población LGBTIQ+<sup>197</sup>. La JS9 recomendó al Congreso que elaborase un marco normativo que sancionara los crímenes motivados por la orientación sexual y la identidad de género<sup>198</sup>. AHR y la JS23 recomendaron reforzar la legislación para prohibir la discriminación por orientación sexual o identidad de género<sup>199</sup>. AHR recomendó luchar contra la impunidad garantizando que las fuerzas de seguridad realizaran una investigación exhaustiva de todas las denuncias de violencia o discriminación debido a la orientación sexual o identidad de género<sup>200</sup>.

82. La Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS-RN) expresó su alarma por el número de agresiones y asesinatos contra las mujeres transgénero en los últimos años debido a la falta de legislación y de otras políticas inclusivas sobre la identidad de género<sup>201</sup>. Ello obligaba a las personas transgénero a migrar para salir del Triángulo Norte<sup>202</sup>. OTRANS-RN también destacó varias iniciativas legislativas regresivas para las personas transgénero<sup>203</sup>. OTRANS-RN recomendó legislar acerca de la identidad de género, no permitir la legislación de odio e implementar la Estrategia de Salud Trans, así como proteger a defensoras y activistas LGBTIQ+<sup>204</sup>.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*

83. AI expresó preocupación por los miles de guatemaltecos y guatemaltecas que habían huido de la violencia, impunidad, pobreza y desigualdad y eran devueltos al país desde otros países<sup>205</sup>. Recomendó aplicar procedimientos efectivos en los servicios consulares y centros de recepción para identificar a las personas deportadas y retornadas que estaban en una situación vulnerable<sup>206</sup>.

84. La JS21 recomendó que las intervenciones de las instituciones gubernamentales relacionadas con la cuestión de los niños migrantes estuvieran regidas por el Código de Migración y otros instrumentos legales y que se hiciera valer el interés superior de la infancia<sup>207</sup>. La JS23 expresó su preocupación por la situación de los refugiados o solicitantes de asilo LGBTIQ+<sup>208</sup>. Recomendó que el Instituto Guatemalteco de Migración cumpliera con los plazos establecidos para responder a una solicitud de refugio y crease programas de atención y desarrollo integral para migrantes, que incluyan a las personas LGBTIQ+<sup>209</sup>.

85. La FJEDD abordó el tema de la desaparición forzada de migrantes guatemaltecos en terceros países<sup>210</sup> y la falta de estadísticas confiables sobre esta cuestión<sup>211</sup>. Indicó que era necesario fortalecer la capacidad interna de acceso a la justicia y reparación para los migrantes, y establecer mecanismos regionales de registro, búsqueda, investigación, identificación y repatriación de personas migrantes guatemaltecas desaparecidas en el exterior<sup>212</sup>. La FJEDD recordó que Guatemala había ratificado la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que las autoridades tenían la obligación de investigar las desapariciones y buscar a las personas desaparecidas<sup>213</sup>. La FJEDD subrayó los problemas de coordinación para la identificación forense<sup>214</sup>. Recomendó reconocer la responsabilidad que tenía el Estado en garantizar los derechos a la verdad y al acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares<sup>215</sup>.

*Desplazados internos*

86. La comunicación conjunta 3 (JS3) afirmó que no existía un reconocimiento oficial del desplazamiento interno<sup>216</sup> ni unas políticas públicas claras para prevenir el desplazamiento forzado y hacerle frente debido a la falta de visibilidad de esta cuestión<sup>217</sup>. Algunos de los desplazamientos forzados se debían a la violencia, la violencia contra las mujeres, la extorsión, la persecución, la inseguridad alimentaria y el asesinato de líderes, así como a las actividades comerciales exacerbadas por la discriminación y la marginación históricas de las comunidades<sup>218</sup>. La JS3 también subrayó los desplazamientos forzados debidos a las catástrofes naturales provocadas por el cambio climático<sup>219</sup>. La JS3 recomendó la adopción de una legislación completa con enfoque de derechos humanos dirigida a prevenir el desplazamiento forzado interno y sus causas estructurales<sup>220</sup>.

*Notas*

<sup>1</sup> See A/HRC/37/9, A/HRC/37/9/Add. 1 and A/HRC/37/2.

<sup>2</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

*Individual submissions:*

ACLBR	Asociación Colibri. Guatemala (Guatemala).
ADF	ADF International. Geneva (Switzerland).
AHR	The Advocates for Human Rights. Minneapolis (United States of America).
AI	Amnesty International. London (United Kingdom).
ATRAHDOM	Asociación de Trabajadoras del Hogar, a Domicilio y de Maquila. Ciudad de Guatemala (Guatemala)
BCPCSG	Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala. Guatemala (Guatemala).
C-FAM	The Center for Family and Human Rights. New York (United States of America)
ECLJ	European Centre for Law and Justice. Strasbourg (France).
FJEDD	Fundación para la Justicia. Mexico City (Mexico).
IHRC-OU	International Human Rights Clinic of the Oklahoma University. Norman (United States of America).
ITUC	International Trade Union Confederation. Brussels (Belgium).
JAI	Just Atonement Inc. New York (United States of America)
MUNISOL	Municipalidad Indígena Sololá. Guatemala (Guatemala)
OCACGT	Observatorio Contra el Acoso Callejero Guatemala. Guatemala (Guatemala).
OTRANS-RN	Organización Trans Reinas de la Noche. Guatemala (Guatemala).
UDEFEGUA	Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala. Guatemala (Guatemala).

*Joint submissions:*

JS1	<b>Joint Submission 1 submitted by:</b> Alcaldía Indígena de Olitenpeque; Alcaldía Indígena San Marcos la Laguna; Alcaldía San Juan Arqueta, Sololá; Autoridad Ancestral de Quetzaltenango; Alcaldía Indígena y Ancestrales, Comunidad Pilar 2, San Juan Sacatepéquez; Alcaldía Indígena San José Poaquil; Autoridad Indígena Maya Q'eqchi de Cahabón, Alta Verapaz; Alianza de Autoridades Ancestrales Ajpop Tinamit, Oxlajuj Imox, Sololá, Guatemala B'oq'ol Q'esal Tenam; Consejo Maya Mam Te Txe Chman; Colectivo de Organizaciones Mayas de Guatemala – COMON MAYAB'; Consejo Maya K'iche de Quezaltenango; Consejo de Autoridades Ancestrales Indígena Maya Ch'orti; Gobierno Ancestral Plurinacional Akateko, Chuj, Q'anjob'al, Huehuetenango, Guatemala; Parlamento del Puelbo Xinka de Guatemala; Yakokle Popol Maya Kaqchikel, Consejo Restauradora, Alcaldía Indígena Tecpán, Guatemala. Huehuetenango (Guatemala).
JS2	<b>Joint Submission 2 submitted by:</b> Asociación Coordinación de ONG y Cooperativas – CONGCOOP; Centro

- de Estudios para la Equidad y la Gobernanza de los Sistemas de Salud – CEGSS. Guatemala (Guatemala).
- JS3 **Joint Submission 3 submitted by:** Centro por la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL; Programa ACTuando Juntas Jotay Guatemala; Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala – MENAMIG; Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial – ECAP; Cristosal Guatemala; American Friends Service Committee; Instituto de Investigaciones Socio Humanistas de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección de la Universidad Rafael Landívar. San José (Costa Rica).
- JS4 **Joint Submission 4 submitted by:** Asociación de Mujeres Semillas para el Futuro – ASOMUSEF; Asociación Centro de Investigación y Educación Populat – CIEP; Asociación Coordinadora Nacional de Pobladores y Áreas Marginales de Guatemala – CONAPAMG; Asociación de Maestros de Educación Rural – AMERG; Comisión Permanente de Reforma Educativa – CNPRE; Asociación Consejo Nacional Indígena Campesino y Popular – CNAICP; Asociación de Mujeres Inter Cultural – ADMI; Asociación Consejo del Pueblo XINKA de Guatemala – COPXIG; Asociación de Mujeres Unidas contra la Violencia – AMUCV; Red Mujeres Positivas en Acción – REDMPA; Asociación Junajpu e Ixbalamke. Guatemala (Guatemala).
- JS5 **Joint Submission 5 submitted by:** Colectivo Social por el Derecho a la alimentación – CSDA; Campaña Guatemala sin Hambre – CGSH; Colectivo de Estudios Rurales – IXIM; Fundación Tierra Nuestra – FTN; Fundación Guillermo Toriello – FGT; Pastoral de la Tierra de la Diócesis de San Marcos (ptSM); Red por la defensa de la Soberanía Alimentaria de Guatemala – REDSAG; Red niña niño. Guatemala (Guatemala).
- JS6 **Joint Submission 6 submitted by:** Consejo Internacional de Tratados Indios – CITI; Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala – CONAVIGUA; Conferencia Oxlajuj Ajpop. Ciudad de Guatemala (Guatemala).
- JS7 **Joint Submission 7 submitted by:** World Alliance for Citizen Participation – CIVICUS; Acción Ciudadana; Latin American and Caribbean Network for Democracy – RedLad. Johannesburg (South Africa).
- JS8 **Joint Submission 8 submitted by:** Cultural Survival; Asociación Sobrevivencia Cultural. Cambridge (United States of America).
- JS9 **Joint Submission 9 submitted by:** Colectivo de hombres trans – Trans-formación; Red de Colectivos Americanos de Hombres Trans+; Visibles ONG. Ciudad de Guatemala (Guatemala).
- JS10 **Joint Submission 10 submitted by:** Plataforma Tejedoras de Güipil; Asociación Las Crisálidas; Red Nacional de Mujeres con Discapacidades y Aliadas; Asociación de Mariposas; ASociación Incidejove; Asociación de Mujeres Ixqik; Asociación Vidas Paralelas; Grupo Multidisciplinario por la defensa de los derechos sexuales y reproductivos; Asociación de Mujeres Tejedoras AMUTED; Instancia por la salud y el desarrollo de las Mujeres – ISDM; Movimiento Nacional de Comadronas Nim Alxik; Observatorio de Salud Reproductiva en Guatemala – OSAR; Red Nacional de Mujeres Indígenas por la Salud Integral – REDNAMI; Red de Mujeres de Petén; Asociación Generando Equidad Liderazgo y Oportunidades – ASOGEN; Alianza Estratégica de Mujeres CEDAW en Guatemala; Asociación de Mujeres Empleadas y Desempleadas Unidas contra la Violencia – AMUCV; Grupo Guatemalteco de Mujeres – GGM. Guatemala (Guatemala).
- JS11 **Joint Submission 11 submitted by:** Due Process of Law Foundation – DPLF; American Jewish World Service; Centro

- por la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL; Cyrus R. Vance Center for International Justice; Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho – FJEDD; Guatemala Human Rights Commission – GHR; Impunity Watch; Latin American Working Group Education Fund – LAWGEF; Oficina de Washington para América Latina – WOLA; Plataforma Internacional Contra la Impunidad – PICI; Protection International Mesoamerica; Robert F-Kennedy Human Rights – RFKHR. Washington DC (United States of America).
- JS12 **Joint Submission 12 submitted by:** Asociación Colectivo Poder y Desarrollo – CPDL; Asociación de Mujeres Luqueñas para el Desarrollo Integral – AMLUDI; Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad – MPDL; Asociación de Desarrollo de la Mujer K’ak’a Na’op – ADEMKAN; Asociación Política de Mujeres Mayas – MOLOJ; Representación de organizaciones de mujeres ante el CODEDE. Sololá (Guatemala).
- JS13 **Joint Submission 13 submitted by:** Fundación Guillermo Toriello – FGT; Bufete para Pueblos Indígenas. Guatemala (Guatemala).
- JS14 **Joint Submission 14 submitted by:** Grupo Guatemalteco de Mujeres – GGM, Comité de Latinomaérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM Guatemala; Alianza Política Sector de Mujeres – APSM; Red de la No Violencia contra las Mujeres – REDNOVI. Guatemala (Guatemala).
- JS15 **Joint Submission 15 submitted by:** The Lutheran World Federation – LWF; Evangelical Lutheran Church of Guatemala – ILUGUA. Geneva (Switzerland).
- JS16 **Joint Submission 16 submitted by:** Organización Mujeres en Superación – OMES; la Red Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras Sexuales; Iniciativa por los Derechos Sexuales (SRI). Guatemala (Guatemala).
- JS17 **Joint Submission 17 submitted by:** Asociación COINCIDIR; Asociación Nacional contra el Maltrato Infantil – CONACMI; Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia – PAMI. Guatemala (Guatemala).
- JS18 **Joint Submission 18 submitted by:** Pastoral de la Tierra de la Diócesis de San Marcos – PTSM; Fundación Tierra Nuestra – FUNDATIERRA; Servicios Jurídicos y Sociales – SERJUS; Plataforma Internacional Contra la Impunidad – PICI. San Marcos (Guatemala).
- JS19 **Joint Submission 19 submitted by:** Protection International Mesoamérica; Centro por la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL; Cyrus R. Vance Center for International Justice; Fundación para el Debido Proceso – DPLF; Guatemala Human Rights Commission; Impunity Watch; Latin America Working Group Education Fund; Oficina de Washington para América Latina – WOLA; Plataforma Internacional Contra la Impunidad – PICI; Programa ACTuando Juntas Jotay; Robert F. Kennedy Human Rights – RFKHR. Guatemala (Guatemala).
- JS20 **Joint Submission 20, submitted by:** Red de la No Violencia contra las Mujeres – REDNOVI; Asociación Nuevos Horizontes – ANH; Asociación Generando Liderazgo, Equidad y Oportunidades – ASOGEN; Asociación de Mujeres en Solidaridad – AMESM Asociación de Mujeres Empleadas y Desempleadas Unidas contra la Violencia – AMUCV; Comadronas Tradicionales de Guatemala; Consejo de Mujeres Cristanas – CMC; Grupo Guatemalteco de Mujeres – GGM; Mujeres por la Justicia, Educación y el Reconocimiento – MUJER; Red Guatemalteca Mujeres Positivas en Acción – RedMPA. Guatemala (Guatemala).

- JS21 **Joint Submission 21 submitted by:** Red Niño Niña; Asociación Aldeas infantiles de Guatemala – AISOS; Asociación Centro EcuMénico de Integración Pastoral – CEIPA; Asociación la Alianza – ALA; Asociación Paz Joven Guatemala – PAZ JOVEN; Asociación Estudios y Proyectos de Esfuerzo Popular – EPRODEP; Asociación K'amalbé; Asociación Levantemos Guatemala; Asociación de Generación a Generación Guatemala; Asociación Educando Guatemala; Asociación Escuela de Padres Aprender para Crecer – ACRECER; Asociación Ixoqib´ Miriam; Asociación de Familias por la Diversidad de Guatemala; Asociación para el Desarrollo Integral Multidisciplinario – APPEDIBIMI; Asociación Solidaridad para la Educación y la Cultura – ASOL; Asociación Donamor ; Asociación comunitaria para la Integración y el Desarrollo de la Familia – ACEDIF; Asociación Las Crisálidas; Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez – CIPRODENI; Centro Cultural DiverArte Guatemala – DIVERARTE; Fundación – EDUCO; Fundación Esperanza de los Niños – CHILDHOPÉ; Fundación Esfuerzo y Prosperidad – FUNDAESPRO; Fundación Marista – FUNDAMAR; Fundación Street Kid Direct – SKD; Fundación Guatemalteca para Niños con Sordoceguera Alex – FUNDAL; Instituto de Cooperación Social – ICOS; Instituto de Protección Social – IPS; Movimiento ATD Cuarto Mundo; Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social “Fe y alegría”; Mujeres Iniciando en las Américas; Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala; La Niñez es Primero; Proyecto de Desarrollo Santiago; Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia; Programa Educativo del Niño, Niña y Adolescente Trabajador; Red de Jóvenes para la Incidencia Política; Plan Internacional Guatemala; Save the Children; World Vision Guatemala; ChildFund Guatemala. Guatemala (Guatemala).
- JS22 **Joint Submission 22 submitted by:** Red Rompe el Miedo Guatemala – RRGGM; Article 19-México; Protection International; Asociación Artículo 35; Sobrevivencia Cultural; La Federación de Escuelas Radiofónicas – FGER; Centro Civitas. Guatemala (Guatemala).
- JS23 **Joint Submission 23 submitted by:** Asociación LAMBDA; Akahatá A.C.; Synergia – Initiatives for Human Rights; Sexual Rights Initiative – SRI; Red Sin violencia LGBTI. Buenos Aires (Argentina).
- JS24 **Joint Submission 24 submitted by:** Red juvenil de Asociación de Mujeres Gente Nueva – REDJUAMUGEN; the PACT; Sexual Rights Initiative. Ottawa (Canada).
- JS25 **Joint Submission 25 submitted by:** Cyrus R. Vance Center for International Justice; American Jewish World Service; Centro por la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL; Guatemala Human Rights Commission/USA; Impunity Watch; Latin America Working Group Education Fund; Oficina de Washington para América Latina – WOLA; Protection International Mesoamerica; Fundación para el Debido Proceso – DPLF; Plataforma Internacional Contra la impunidad – PICI; Programa ACTuando Juntas Jotay, y Robert F. Kennedy Human Rights – RFKHR. New York (United States of America).
- JS26 **Joint Submission 26 submitted by:** Comunidad de Acción del Programa We Lead/Nosotras Lideramos Guatemala. Guatemala (Guatemala).
- JS27 **Joint Submission 27 submitted by:** Movimiento de Mujeres Indígenas T´zununija, compuesto por mujeres Xincas, Mayas y Garifunas. Guatemala, (Guatemala).

*National human rights institution:*

PDH Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala.

*Regional intergovernmental organization(s):*

IACHR Inter-American Commission for Human Rights

<sup>3</sup> PDH p. 4.

<sup>4</sup> PDH, p. 4. See also ACLBR, para. 9; JS6, para. 11; and JS7 para. 3, 4.

<sup>5</sup> PDH, pp. 6–7.

<sup>6</sup> PDH, p. 2. See also PDH, pp. 3–5.

<sup>7</sup> PDH, p. 6.

<sup>8</sup> PDH, pp. 2–3.

<sup>9</sup> *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICESCR International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights

OP-ICESCR Optional Protocol to ICESCR

ICCPR International Covenant on Civil and Political Rights

ICCPR-OP 2 Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty

CRPD Convention on the Rights of Persons with Disabilities

<sup>10</sup> ACLBR, paras. 4–5; AI, p. 4; JS1, para. 30; JS11, para. 18; JS7, paras. 3.12–3.16; JS19, paras. 5–6; UDEFEGUA, para. 3; and JS25, para. 15.

<sup>11</sup> IACHR, pp. 5–6, and 17, AHR, para. 4.

<sup>12</sup> AHR, para. II. 27. See also JS11, para. 49.

<sup>13</sup> AI, p. 7.

<sup>14</sup> FJEDD, para. 4.

<sup>15</sup> FJEDD, p. 10.

<sup>16</sup> JS4, para. 71; JS5, para. 49; and JS18, para. 45.

<sup>17</sup> JS7, para. 6.5.

<sup>18</sup> AI, p. 6; JS7, paras. 3.2 and 6.2; JS18, para. 45; and JAI, para. 22. See also AI, para. 7.

<sup>19</sup> JS7, para. 6.6.

<sup>20</sup> JS7, paras. 1.8 and 2.1–2.9; JS9, para. 20; JS23, para. 4; AI, p. 4; and JS24, paras. 10–16.

<sup>21</sup> AI, p. 4.

<sup>22</sup> JS7, para. 1.9.

<sup>23</sup> JS7, para. 2.7.

<sup>24</sup> JS7, para. 6.1.

<sup>25</sup> JS1, paras. 1–5. See also JS27, pp. 2–3.

<sup>26</sup> ADF International, paras. 3–9.

<sup>27</sup> ADF International, paras. 30(A) and (b).

<sup>28</sup> JS4, para. 69; JS15, p. 10; and JS27, pp. 2 and 14.

<sup>29</sup> JS15, para. 7.

<sup>30</sup> ACLBR, paras. 9 and 13–21; JS6, para. 11; JS7, para 3.4; and JS20, para. 11. See also JS20, paras. 1 and 11.

<sup>31</sup> JS6, paras. 11–12.

<sup>32</sup> ACLBR, paras. 14, 18 and 20. See also JS21, para. 44.

<sup>33</sup> ACLBR, para. 21.

<sup>34</sup> JS6, para. 28.

<sup>35</sup> JS6, paras. 28–29.

<sup>36</sup> AI, para. 8 and JS20, para. 7. See also JS11, para. 47.

<sup>37</sup> IACHR, p. 8. See also JS23, para. 6.

<sup>38</sup> JS14, paras. 24–32 and p. 9.

<sup>39</sup> IHRC-OU, p. 6.

<sup>40</sup> JS6, para. 19. See also JS27, p. 3.

<sup>41</sup> JS27, p. 2.

<sup>42</sup> JS7, paras. 5.2–5.4; MUNISOL, para. 7 and p. 3; JS20, paras. 23–27; JS23, para. 3; and UDEFEGUA, paras. 7–10.

<sup>43</sup> AI, p. 7.

<sup>44</sup> JS7, para. 6.4.

<sup>45</sup> UDEFEGUA, para. 20.

<sup>46</sup> JS6, para 6(v). See also JS1, para. 18; JS13, para. 3; and UDEFEGUA, paras. 7–10.

<sup>47</sup> JS11, paras. 5–40; JS19, paras. 1–5 and 20–25; JS23, paras. 5 and 8; UDEFEGUA, paras. 11–19; and JS25, paras. 1–4. See also JS27, p. 4 and JS1, para. 30.

<sup>48</sup> AI, p. 3. See also JS19, paras. 7–16 and JS20 p. 10.

<sup>49</sup> JS11, paras. 10–28 and UDEFEGUA, paras. 11–13. See also JS19, paras. 17–18; JS23, para. 5; and JS25 paras. 15, 17.

- 50 JS11, paras. 41–45. See also UDEFEGUA, para. 36; JS25, paras. 1–4 and 13; JS19, para. 26; and JS20, p. 9.
- 51 JS6, para. 30. See also JS11, para. 49.
- 52 AI, p. 3. See also JS11, paras. 17 and 22–24; JS1, para. 30; and JS19, paras. 7–16.
- 53 AI, p. 7. See also JS9, p. 11; JS11, para. 48; UDEFEGUA, para. 27; and JS19, paras. 26–28.
- 54 IACHR, pp. 10 and 15. See also JS19, paras. 17–19 and 29; JS23, para. 7; and JS25, para. 22.
- 55 IACHR, pp. 13 and 18. See also JS23, para. 12.
- 56 JS25, para. 26.
- 57 JS19, paras. 30–31.
- 58 AHR, paras. 1–4 and I.7. See also JS7, para. 3.3.
- 59 AHR, paras. I.3 and II. 27.
- 60 AI, paras. 9–10.
- 61 JS11, paras. 30–31.
- 62 AI, p. 4.
- 63 AI, pp. 4 and 7.
- 64 JS15, para. 13; OTRANS-RN, para. 10; JS21, paras. 7–18; JS24, para. 28; and UDEFEGUA, paras. 1–6 and 11–15.
- 65 JS7, paras. 1.7, 3.5, and 4.5–4.9. See also JS15, paras. 8 and 13, and JS21, paras. 8–9.
- 66 JS20, paras. 1–32 and JS21, paras. 12–15.
- 67 JS7, paras. 1.6, 3.15 and 4.2. See also JS11, para. 24; JAI, para. 3; and JS15, paras. 8 and 13.
- 68 AI, p. 4 and JS7, paras. 2.2, 2.4, 3.8, and 3.12.
- 69 JS6, para. 6. See also UDEFEGUA, para. 25.
- 70 JS7, para. 6.3.
- 71 JS20, p. 10 and JS27, p. 8.
- 72 JS7, paras. 6.2–6.3. See also JS20, p. 10; JS15, p. 6; and JS27, p. 8.
- 73 JS7, para. 6.2.
- 74 JS15, p. 7. See also JS27, p. 8.
- 75 AI, p. 4; JS13, para. 17; JS20, p. 10; JS21, p. 10; JS24, para 28; UDEFEGUA, para. 23; and JS27, p. 8.
- 76 ADF, para. 30(b).
- 77 JS21, para. 40 and JS22, p. 10.
- 78 JS12, paras. 42 and 52, and JS27, p. 15.
- 79 IHRC-OU, p. 6. See also JS27, p. 15.
- 80 AI, p. 5.
- 81 AI, p. 7.
- 82 JS9, para. 8.
- 83 JS10, paras. 2–12.
- 84 ATRAHDOM, pp. 1 and 3.
- 85 ITUC, p. 7.
- 86 ITUC, pp. 5–7.
- 87 JS7, para. 2.8.
- 88 JS7, para. 6.1. See also ATRAHDOM, p. 2.
- 89 ITUC, pp. 1–3.
- 90 ITUC, pp. 4–5.
- 91 ITUC, p. 7.
- 92 JS16, paras. 4–5.
- 93 JS16, paras. 8–11.
- 94 JS16, paras. 12–14 and 40–42.
- 95 JS16, para. 54.
- 96 ATRAHDOM, pp. 1, 4 and 6.
- 97 JS23, para. 20.
- 98 IACHR, p. 5.
- 99 ACLBR, para. 7. See also JS10, para. 7.
- 100 ACLBR, para. 8.
- 101 JS5, para. 2.
- 102 JS5, para. 6.
- 103 JS5, para. 44.
- 104 JS15, para. 24 and p. 10.
- 105 JS5, paras. 14–15, 21 and 45.
- 106 JS18, paras. 6 and 15.
- 107 JS18, paras. 22, 31 and 40–42.
- 108 JS2, paras. 2–10, 10–13 and 14–21.
- 109 AI, p. 7.
- 110 C-Fam, para. 7. See also JS10, para. 6.

- 111 ADF, paras. 22 and 25. See also JS10, para. 10 and JS27, p. 10.
- 112 ADF, para. 30(e). See also JS27, pp. 9–10.
- 113 JS10, paras. 2–12 and 18; JS24, paras. 17–25; and JS26, paras. 6–11.
- 114 JS2, paras. 24–28. See also JS10, paras. 13–15 and JS26, para. 32.
- 115 JS10, p. 9.
- 116 JS10, paras. 5 and 11 and pp. 9 and 11. See also JS26, paras. 19 and 32.
- 117 JS10, p. 10. See also JS21, para. 46 and JS26, para. 27.
- 118 JS27, p. 8. See also JS10, paras. 5 and 11 and pp. 9 and 11.
- 119 JS10, paras. 22–24. See also JS26, para. 6.
- 120 AI, p. 7; JS10, p. 10; and JS26, paras. 15 and 29.
- 121 ADF International, paras. 18 – 21; C-Fam, paras. 4 and 8; and ECJL, paras. 7–18.
- 122 JS10, para. 8. See also JS26, paras. 31, 36–39, and 42–43; and JS23, para. 14.
- 123 JS23, para. 19. See also JS24, para. 29.
- 124 JS24, para. 30.
- 125 JS4, para. 52.
- 126 JS17, paras. 2–19.
- 127 JS17, para. 52 and JS2,1 para. 42. See also JS17, paras. 54–55.
- 128 JS4, para. 8.
- 129 JS4, para. 16.
- 130 JS4 para. 64.
- 131 JS4, para. 57.
- 132 JS4, para. 41 and JS27, pp. 12–13.
- 133 IHRC-OU, p. 5.
- 134 IHRC-OU, p. 6.
- 135 JAI, paras. 4–6.
- 136 JAI, paras. 7–10.
- 137 JAI, para. 19.
- 138 JS15, p. 5.
- 139 JS4, para. 21.
- 140 AI, paras. 21–22.
- 141 AHR, paras. I. 10 – I. 13 and I. 15; JS4, para. 24; JS10, para. 2; JS12, para. 2; and JS26, paras. 17–21.
- 142 AHR, para. I. 14. See also JS11, para. 6 and JS26, para. 18.
- 143 AI, p. 7; AHR, para. II. 27; and IHRC-OU, p. 6.
- 144 AHR, para. II. 27. See also JS12, paras. 20–22.
- 145 OCACGT, paras.1–41.
- 146 JS14, para. 19.
- 147 JS14, p. 9.
- 148 JS27, p. 2.
- 149 JS21, paras. 1–39.
- 150 JS10, para. 17.
- 151 AHR, para. I. 17–19.
- 152 AHR, para. II. 27.
- 153 AI, p. 7. See also JS10, para. 16.
- 154 BCPCSG, p. 3. See also JS4, para. 47.
- 155 BCPCSG, p. 6.
- 156 BCPCSG, p. 3.
- 157 BCPCSG, p. 4.
- 158 BCPCSG, p. 5.
- 159 JS26, para. 24.
- 160 BCPCSG, p. 6.
- 161 JS6, para. 13; JS2, para. 29; and JS15, para. 10.
- 162 JS15, paras. 17–21.
- 163 JAI, paras. 2 and 15. See also JS15, paras. 8–9 and JS18, paras. 22–23.
- 164 JS1, paras. 27–29; JS8, pp. 7–11; JS15, para. 8; JAI, para. 18; MUNISOL, p. 5; and JS27, pp. 7–8.
- 165 AHR, para. I. 23–26. See also JS8, pp. 7–8; JAI, para. 16; and JS15, para. 11.
- 166 AHR, para. I. 26.
- 167 JS15, para. 8.
- 168 JS15, para. 11. See also MUNISOL, paras. 1–4 and p. 3, and JS27, p. 7.
- 169 JS1, paras. 6–10. See also JS13, paras. 1–11.
- 170 JS15, p. 4. See also JS18, para. 44 and JS27, p. 7.
- 171 AI, p. 8; JS6, para. 22; JS1, para. 5; JS8, pp.7–10; JS13, para. 9; and JS15, p. 5.
- 172 JS1, paras. 16–17 and JS6, para. 23. See also JS15, paras. 11–12 and JS27, p. 6.
- 173 JS1, paras. 18–20.
- 174 AHR, para. II. 27. See also JS1, paras. 18–20.

- 175 JS8, pp. 2–8. See also JS27, p. 16.
- 176 JS1, para. 4. See also JS7, para. 4.3; JS8, pp. 2–5; and JS22, paras. 1–6.
- 177 JS8, p. 10. See also JS21, para. 5 and JS27, p. 16.
- 178 JS8, p. 10. See also JS21, para. 5.
- 179 JS1, para. 31. See also JS27, p. 3.
- 180 JS1, para. 32.
- 181 JS1, para. 36.
- 182 JS6, para. 27 and JS10, para. 14.
- 183 JS2, paras. 34–36. See also JS27, p. 9.
- 184 IHRC-OU, p. 6.
- 185 JS10, paras. 5–6.
- 186 JS8, p. 10.
- 187 IHRC-OU, p. 3. See also JAI, para. 21 and MUNISOL, p. 3.
- 188 JS9, paras. 2, 12–14 and 21.
- 189 AHR, para. I. 22. See also JS10, paras. 2–12 and JS26, paras. 12–13.
- 190 JS9, paras. 13 and 21–33.
- 191 JS23, paras. 16–17.
- 192 JS23, paras. 26 and 29; AI, p. 5; and JS9, paras. 21–33. See also JS26, para. 16.
- 193 AI, p. 7.
- 194 AHR, para. I. 20. See also JS9, para. 29.
- 195 JS9, para. 32.
- 196 AHR, paras. I. 21 and II. 27. See also JS9, paras. 12 and 15–18, and AI, p. 7.
- 197 JS23, paras. 32 and 33.
- 198 JS9, p. 11. See also OTRANS-RN, paras. 11–17.
- 199 AHR, para. II. 27 and JS23, para. 40–43.
- 200 AHR para. II. 27. See also JS9, p. 12 and AI, p. 7.
- 201 OTRANS-RN, paras. 2–3.
- 202 OTRANS-RN, para. 9.
- 203 OTRANS-RN, para. 4.
- 204 OTRANS-RN, paras. 11–17.
- 205 AI, p. 6. See also ATRAHDOM, p. 5; FJEDD, paras. 1–31; and JS26 para. 21.
- 206 AI, p. 7.
- 207 JS21, para. 43.
- 208 JS23, paras. 22–23.
- 209 JS23, paras. 24–25.
- 210 FJEDD, paras. 1–4.
- 211 FJEDD, paras. 7–13.
- 212 FJEDD, para. 5.
- 213 FJEDD, para. 17.
- 214 FJEDD, paras. 19–22.
- 215 FJEDD, p. 10.
- 216 JS3, p. 5.
- 217 JS3, pp. 2–3.
- 218 JS3, pp. 3–4 and 6.
- 219 JS3, p. 4.
- 220 JS3, p. 7.